



REF: AUTORIZACIÓN DE UN (1) EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO INSTITUCIONAL QUE INDICA, A EMPRESA INERSAI S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 14 DIC. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO  
OFICINA DE PARTES  
14 DIC. 2010  
DIRECCION DE VIALIDAD  
REGION METROPOLITANA

VISTOS:

- 1.- Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. N° 2761/2007 y 622/2010.

CONSIDERANDO:

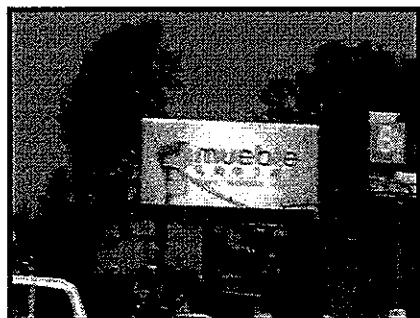
- 1.- Carta solicitud de fecha noviembre de 2010, de Empresa Inersai S.A., por medio de la cual solicita autorización del emplazamiento publicitario institucional, acompañando al efecto Boleta de Garantía N° 6594-5, autorización notarial del dueño del terreno y plano de ubicación del letrero.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO  
(EXENTA)

D.R.V.M. N° 5422 /

1. **AUTORIZASE** a la Empresa "INERSAI S.A." Rut: 76.417.170-5, el emplazamiento del letrero publicitario Institucional que se individualiza a continuación, el cual solo se podrá instalar de una forma: presentando su lectura, hacia la pista contigua de la Ruta y/o (el letrero) enfrentando el lado derecho del conductor.


IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A070
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Circunvalación Américo Vespucio
ROL	:	R-70
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILÓMETRO	:	34,810
DIMENSIONES	:	6X10 metros
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin Nombre
PROPIETARIO	:	Inersai S.A.
TEXTO DEL LETRERO	:	MUEBLE CENTER
PERIODO VIGENCIA	:	25 de octubre de 2011

- 2° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente autorización institucional lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a INERSAI S.A., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros ocasionados, originados o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en **R-70 Km 34.810, sentido ascendente.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



**LUIS B. MUÑOZ FLORES**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
Director Regional de Vialidad ( S )  
**REGION METROPOLITANA**



**POM/NSV/AQL/aql.-**  
**DISTRIBUCION**

- Sres. INERSAI S.A.

Av. La Dehesa N° 1201, Torre Oriente, Comuna de lo Barnechea

- Sr. Jefe Provincial Vialidad Santiago
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sección Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.

09.12.2010.

**PROCESO 43744921**